



CÓDIGO DE ÉTICA
FUNDACIÓN DESCUBREME Y FILIALES

NORMAS GENERALES

El presente documento contiene una serie de directrices generales en torno a los valores éticos y morales que debemos promover y respetar en Fundación Descúbreme y sus filiales, (en adelante, La Fundación) en su comportamiento diario y en las diferentes actividades, transacciones y relaciones con los distintos clientes y proveedores.

Estos lineamientos han sido plasmados en este documento, denominado “Código de Ética”, que tiene por objeto formalizar y hacer públicos aquellos comportamientos, actitudes y conductas coherentes con aquellos principios y valores que sustentan nuestro rol como Fundación, de modo de facilitar y orientar la toma de decisiones, en especial frente a dilemas éticos.

Con este código no pretendemos dar una respuesta específica o descripción taxativa de todas las situaciones particulares o conflictos éticos que se nos presentan a diario. Este documento sólo establece un marco de referencia que sea de utilidad para guiar nuestro comportamiento en un escenario de incertidumbre. Consideramos que el criterio, la responsabilidad, la formación y la conciencia ética son indispensables e irremplazables en la adopción de las decisiones correctas.

Asimismo, es de responsabilidad de cada colaborador leer, conocer y cumplir las normas de este Código, siendo éste complementario a sus contratos de trabajo y a cualquier otra normativa interna y externa que aborde estas materias.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Ética (en adelante, el “Código”) aplica a:

- Todos los colaboradores regidos por un contrato de trabajo suscrito con la Fundación Descúbreme, Asesoría y Capacitación Descúbreme SpA y Formación y Capacitación Descúbreme SpA., en adelante e indistintamente la “Fundación Descúbreme”, la “Fundación” o la “Organización”.
- Los directores y colaboradores externos que presten servicios temporales a honorarios.

Las disposiciones de este Código son igualmente aplicables a la selección de proveedores y clientes y otras contrapartes de la Fundación.

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética está encargado de administrar y velar por el cumplimiento de las normas de este Código. Será este Comité el encargado de actualizar e interpretar sus normas, acoger y absolver consultas, resolver controversias y generar jurisprudencia ética con sus resoluciones.

Cuando las circunstancias así lo requieran, el Comité conocerá de las infracciones al Código de Ética, y de otras conductas irregulares, pudiendo solicitar investigaciones, requerir antecedentes a las partes involucradas, garantizar el derecho a defensa, y si corresponde proponer a la Gerencia General la aplicación de las sanciones correspondientes.

Es atribución exclusiva del Comité de Ética interpretar las disposiciones de este Código y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de sus diversas normas.

Las resoluciones del Comité de Ética que, atendida su naturaleza puedan servir para establecer criterios de general aplicación en la Fundación, podrán ser difundidos mediante la forma de comunicados, con la precaución de no referirse al caso particular que le dio origen.

El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes ejecutivos, tanto de la Fundación como de las áreas de Fiscalía que le prestan servicios:

- Director Ejecutivo;
- Fiscal;
- Director de Administración y Finanzas;
- Contralor; y,

En caso de que la situación afecte a la primera línea de la Fundación, se incluirá como parte del Comité de Ética al Presidente del Comité de Auditoría de Descúbreme.

Las consultas, comunicaciones o denuncias de infracciones al Código, se canalizarán hacia el Comité de Ética a través de Fiscalía o Contraloría, a través de los medios dispuestos por la Fundación Descúbreme para estos efectos.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría como elemento del Gobierno Corporativo tiene por finalidad apoyar la supervisión y vigilancia para el logro de los objetivos, desde el punto de visto de la mantención, aplicación y funcionamiento de los controles internos, así como de vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen su práctica, como también debe estar informado y tener la comprensión de los riesgos que pueden significar para la Fundación Descúbreme las actividades que realicen.

El Comité de Auditoría debe reforzar y respaldar tanto la función de la Auditoría Interna, como su independencia de la Administración, y servir a la vez de vínculo y coordinador de las tareas entre auditoría interna y los auditores externos, ejerciendo también de nexo entre éstos y el Comité Directivo de Fundación Descúbreme.

El Comité de Auditoría tiene autoridad para realizar o autorizar investigaciones sobre cualquier asunto dentro del alcance de su responsabilidad; nombrar, compensar y supervisar el trabajo de las firmas de auditoría y otros consultores contratados; resolver cualquier tipo de desacuerdos entre la Administración y los auditores externos respecto a la información financiera; aprobar con anticipación todos los servicios de auditoría y los que no son de auditoría; contratar asesores, contadores u otros servicios externos para asesorar al Comité o asistirlo en la conducción de una investigación; y reunirse con auditores externos, asesores externos, si fuera necesario.

NUESTRA FUNDACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES CORPORATIVOS

Nuestra Fundación: Es una organización sin fines de lucro cuya misión es promover la inclusión de las personas con discapacidad cognitiva en todos los ámbitos de desarrollo humano.

Misión: Impulsamos la inclusión integral de personas con discapacidad cognitiva.

Visión: Ser referente del cambio social para la inclusión de personas con discapacidad cognitiva.

Nuestros valores corporativos: Estamos conscientes que la forma en que realizamos nuestro trabajo, indistintamente del rol o posición que cada uno desempeñe u ocupe al interior de la Fundación, no resulta indiferente desde un punto de vista ético. Nuestro comportamiento, nuestras acciones, la forma de actuar y la manera en que resolvemos los dilemas éticos que se presentan a diario, marcan un sello diferenciador con otras organizaciones.

Es por esto que para la Fundación resulta fundamental impulsar y promover entre sus colaboradores liderazgos especiales e institucionalizar un conjunto de valores éticos, entre ellos: Inclusión, respeto, empatía y acogida.

BUENAS PRÁCTICAS EN LOS NEGOCIOS

Estamos conscientes que en el mundo de hoy las organizaciones de la sociedad civil son parte integral de la vida de las personas y que, en consecuencia, sus decisiones, actitudes y acciones tienen un impacto en esas personas y en la sociedad de la cual son parte.

Creemos en organizaciones de la sociedad civil como una herramienta extraordinaria para generar riqueza y bienestar para las personas. Estamos convencidos que el éxito no puede alcanzarse a cualquier costo, sino que debe ser la natural consecuencia del trabajo bien hecho.

En Fundación Descúbreme pensamos que el éxito no está dado sólo por el “qué”, muchas veces determinado por el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el ámbito económico y financiero, sino también por el “cómo” es decir, por el espíritu y la forma con que se encaran los distintos proyectos.

Lo anterior nos exige atraer y promover en nuestros colaboradores no sólo el talento intelectual, que nos permite ofrecer a la sociedad bienes y servicios de excelencia, sino también aquellas virtudes personales que constituyen un esencial complemento: colaboración, compromiso, aceptación de la diversidad, veracidad, honestidad, lealtad, solidaridad, iniciativa, superación, perseverancia, entre otras.

Así como para Fundación Descúbreme no es indiferente la forma en que se genera impacto, tampoco lo es la manera en que se relaciona con sus colaboradores, contrapartes, proveedores, clientes o la comunidad, ni menos los medios que utiliza o la manera en que resuelve sus conflictos y dilemas éticos.

El desafío consiste en conjugar nuestro necesario éxito y viabilidad económica con el ineludible deber de contribuir en la solución de los problemas que hoy aquejan a nuestro país y su sociedad.

Por lo anterior, consideramos como un mínimo, el cumplimiento y aplicación de las leyes, normativas, reglamentos y procedimientos que regulan las industrias en las que participamos. El conocimiento de esta normativa es un imperativo para nuestros colaboradores. Ello nos ayuda a prevenir situaciones que podrían atentar contra el actuar ético y transparente al que aspiramos en la Fundación. En este punto creemos necesario identificar y definir algunas conductas que podrían afectar este actuar:

- **Conflicto de interés**

Para los efectos de este Código entenderemos por conflicto de interés toda situación en que la existencia de un interés personal de un colaborador, directo o indirecto, puede afectar la necesaria objetividad, independencia e imparcialidad de una decisión de negocios.

En general, los colaboradores, deben abstenerse de participar en procesos o adoptar decisiones de cualquier tipo y en cualquier transacción o materia en que tengan interés directo o indirecto, sea de carácter familiar, personal, económico o de otra índole.

Tanto para la contratación de un pariente, pareja o la formación de parejas al interior de la Fundación estará sólo permitida en aquellos casos en los que el postulante relacionado con un colaborador sea el candidato

más idóneo o cuando con la formación de pareja no se cree una relación de dependencia inadecuada, entendiendo por tales:

- a) Una relación jerárquica directa entre dos colaboradores relacionados.
- b) Cuando un colaborador por cualquier circunstancia se encuentre en la posición de ejercer influencia, directa o indirecta, sobre la situación laboral de un pariente y/o pareja, y
- c) En aquellos casos en que se presenten otros tipos de Conflictos de Interés o potenciales Conflictos de Interés, que no han sido considerados en este párrafo.

Cuando se produzca conflicto de intereses al formarse una pareja dentro de la Fundación, según lo descrito en el párrafo anterior y esta situación sea informada inmediatamente el jefe directo, éste deberá tomar las medidas necesarias para mitigar el conflicto de interés, propiciando traslados o cambios de funciones de manera que ambas personas puedan seguir desempeñándose en la Fundación.

En el evento de que NO se informe inmediatamente al jefe directo, o se tome conocimiento por otros medios del conflicto de intereses por formación de parejas, la no información se considerará una falta grave.

Los colaboradores, en la realización de cualquier gestión ajena al desempeño de sus funciones en la Fundación, no podrán invocar bajo ningún aspecto el cargo de que sean titulares en la Fundación y menos atribuirse la representación de la misma, para obtener prestaciones adicionales, tratos preferentes o beneficios de cualquier tipo.

Los colaboradores autorizados para el otorgamiento de cualquier beneficio a otros colaboradores deberán observar y cumplir o cabalidad las normas y políticas que rijan el ejercicio de tal facultad.

Los colaboradores deben, en el desarrollo de una actividad personal o laboral, evitar aquellas situaciones que generen, pudieren generar o parezcan generar conflictos con los intereses de la Fundación Descúbreme. En forma especial, pero no excluyente, los colaboradores deben abstenerse de ejecutar cualquiera de las siguientes actividades:

- Participar en cualquier proceso de evaluación o selección de proveedores, en que el colaborador mantenga algún interés personal, familiar, económico o de otra índole que pudiera influenciar su evaluación o decisión.
- Solicitar o contratar servicios y/o trabajos particulares a proveedores relacionados con la Fundación, en donde se obtenga tarifas preferenciales o un tratamiento favorable en comparación con los estándares del mercado, en función del cargo que desempeña en la Fundación.
- Entregar antecedentes, información o asesorías que puedan afectar cualquier aspecto de competitividad de la Fundación, o facilitar a otra entidad, contraparte, cliente o proveedor información que pueda afectar la competencia o negociación.
- Aceptar de un cliente, contraparte o proveedor, regalos, invitaciones o cualquier tipo de regalías que no tengan consistencia con la relación existente, sea por su valor o por la ocasión en que se entregan.
- Divulgar y utilizar en beneficio propio o ajeno, información confidencial relativa a la Fundación, sus entidades relacionadas, contrapartes, clientes y/o proveedores.
- Participar de negocios, comisiones u otro tipo de beneficios ofrecidos por un cliente, contraparte, proveedor, o alguna otra Fundación, al colaborador o a alguna persona relacionada (cónyuge, conviviente, familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive).

En cualquiera de estas situaciones o de existir alguna otra conducta en la que existiese dudas respecto de un eventual conflicto de esta naturaleza, el o los colaboradores que tengan conocimiento de ella deberán informar a su Gerencia de Área directa o la Comisión de Ética, tan pronto sea percibida o llegue a su conocimiento y en lo posible con antelación a la ejecución de cualquier actuación que pudiera verse afectada por ellas. La Fundación Descúbreme se reserva el derecho de determinar si la conducta informada constituye o no un conflicto real o aparente de intereses o si se trata derechamente de una conducta prohibida, independiente de si está o no señalada expresamente en este Código.

Cualquier duda acerca de esta materia o de cómo debe ser resuelto un potencial conflicto de intereses, deberá ser consultada al Comité de Ética respectivo.

- **Declaración de Interés**

Todo colaborador de la Fundación deberá informar por escrito a su Gerencia de área, tan pronto tenga conocimiento, acerca de las actividades laborales que cualquier persona relacionada de las señaladas anteriormente, desarrolle para contrapartes, clientes, contratistas, arrendatarios y proveedores. Asimismo, el citado documento deberá ser enviado por la Gerencia de área directamente al Comité de Ética.

Asimismo, todo colaborador deberá informar por escrito a su Gerencia de Área, tan pronto tenga conocimiento, de su participación en sociedades, empresas u otras fundaciones que tienen relación o trabajan en la misma área que la Fundación Descúbreme, y en los que el colaborador, o cualquier persona relacionada de las señaladas anteriormente, tenga participación, sea como socio o de otro modo, directa o indirectamente. Se hace extensiva esta obligación en aquellos casos en que el colaborador o la persona relacionada tiene la calidad de administrador, director, ejecutivo principal o actúe como representante de una sociedad o Fundación, aun cuando no tenga participación en la propiedad de la misma.

Todo colaborador deberá informar por escrito a su Gerencia de área, tan pronto tenga conocimiento, sobre cualquier relación o interacción que él, o cualquier persona relacionada de las señaladas anteriormente, tenga con autoridades o funcionarios públicos nacionales o extranjeros; o con entidades o empresas públicas nacionales o extranjeras y con los cuales la Fundación Descúbreme se relacione directamente. En este mismo sentido, se debe informar sobre situaciones que pudieran ser interpretadas o percibidas como otorgamiento de favores, prestaciones o pagos a funcionarios públicos nacional o extranjero, a cambio de un beneficio para la Fundación.

Los Colaboradores, para los efectos de cumplir a cabalidad con lo expuesto en el Código de Ética, deberán realizar una “DECLARACIÓN ANUAL DE CONFLICTO DE INTERÉS”, aun cuando no tengan conflicto alguno que declarar, de lo que igualmente deberán dejar constancia en el formulario comprendido en el Anexo N° 3 de la Política de Conflicto de Interés de la Fundación Descúbreme.

Los colaboradores que se encuentren en alguna de estas situaciones deberán informar por escrito sus intereses a su Gerencia de área directa, tan pronto tomen conocimiento del hecho o la relación que la genera.

- **Regalos e invitaciones**

El intercambio de regalos y ofertas de entretenimiento son prácticas comerciales comunes, pero generalmente pueden malinterpretarse o pueden sugerir la apariencia de algo no adecuado, incluso en aquellos casos en los que no haya intenciones impropias. La Organización ha asumido el compromiso de realizar actividades comerciales que se basen estrictamente en el valor de los productos y servicios que compra y ofrece, no en regalos u ofertas que se realicen o acepten.

Un regalo es cualquier cosa de valor y puede tomar muchas formas, lo cual incluye comidas o refrigerios; bienes o servicios; boletos para eventos de entretenimiento o deportivos; el uso de una habitación; una casa de descanso u otro tipo de alojamiento; un premio de un sorteo; gastos de viajes; un descuento para productos o servicios; o contribuciones políticas o de caridad realizadas en nombre de un colaborador. En general, cada vez que no se requiera pagar el costo minorista o el costo usual y regular de un bien o servicio, esto se considerará un “regalo”. Se debe tener en cuenta que se consideran regalos de terceros, todos aquellos que se otorguen a miembros de la familia, a aquellas personas con las que se tiene un vínculo personal importante e incluso a obras de caridad sugeridas.

Ofrecer regalos puede ser aceptable a menos que la intención sea influenciar inapropiadamente una decisión comercial. Es importante, asegurarse en todo momento que los regalos que se ofrezcan sean razonables y usuales, y de que se realicen en virtud del Código y de las políticas de la Organización.

En función de la normal hospitalidad corporativa, el colaborador podrá aceptar regalos, invitaciones o atención, de clientes o proveedores, siempre que sean consistentes con la relación existente y, en su conjunto, no superen las UF 2 en un período de 12 meses consecutivos.

Los colaboradores de la Fundación Descúbreme, asumen un compromiso con el trabajo bien hecho y en consecuencia deben otorgar en todo momento una atención de calidad a sus contrapartes, clientes y/o proveedores, sin pretender por ello, recibir compensaciones de ninguna especie de parte de éstos. Los colaboradores de la Fundación Descúbreme bajo ninguna circunstancia podrán recibir dinero en efectivo o cualquier título de valor representativo para disposición personal o familiar, de parte de un cliente, contraparte, proveedor, empresa o Fundación.

En general, recomendamos no otorgar un regalo que cumpla con las siguientes características:

- Viole las leyes locales, las normas específicas del sector o las políticas que deba cumplir quien lo recibe.
- Esté previsto o razonablemente aparezca como una pretensión para obtener negocios con una ventaja comercial indebida.
- Pueda dar la apariencia de que se ofrece con la intención de influenciar a alguien para que haga algo inapropiado.
- Sea considerado lujoso o inapropiado en esas circunstancias.

En ocasiones, es posible que un cliente, proveedor, otra Organización o persona que haya entablado (o busque entablar) relaciones comerciales con la Organización, ofrezca regalos.

En general, está prohibido aceptar regalos de cualquier tipo, pero en ciertas situaciones se permite hacerlo.

Los mismos criterios mencionados anteriormente, se deben aplicar a la inversa; es decir, si se estima que el regalo consiste en un objeto considerado o que se pueda considerar como lujoso, no debe aceptarse.

Ante cualquier duda asociada a la recepción o no de un regalo ofrecido, se recomienda contactar a su Gerencia de área directa o al Comité de Ética antes de aceptar una invitación o regalo. Cualquier situación no descrita precedentemente o excepción a las normas sobre regalos e invitaciones de terceros, deberá contar con la autorización del Gerente de su área.

En caso de que un colaborador tenga dudas acerca de si puede verse afectada su imparcialidad o independencia, deberá consultar la situación a su Gerencia de área directa o al Comité de Ética antes de aceptar una invitación o regalo. Cualquier situación no descrita precedentemente o excepción a las normas sobre regalos y atenciones, deberá contar con la autorización de la Gerencia del Área.

- **Obsequios y regalos corporativos**

Los obsequios y regalos corporativos que la Fundación hace en el marco de su política de marketing y asuntos corporativos deben representar adecuadamente la imagen de la Fundación y ser razonables y apropiados considerando la naturaleza del beneficiado, su posición y las circunstancias. No podrán ofrecerse o entregarse pagos, beneficios, compensaciones, regalos, invitaciones o atenciones a partidos políticos, autoridades públicas, ministerios, entidades públicas o funcionarios públicos nacionales o extranjeros, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones.

De conformidad con las políticas de marketing de la Fundación, se podrán realizar atenciones o invitaciones a clientes (desayunos, almuerzos, cenas, eventos, etc.), siempre que estén relacionadas con la actividad de la Fundación, cuenten con un presupuesto para el proyecto y con la autorización previa del Gerente de Área correspondiente.

- **Uso y reserva de la información**

Todos los colaboradores de la Fundación Descúbreme deben mantener reserva y confidencialidad sobre toda información interna y/o privilegiada de lo que tengan conocimiento como consecuencia de su relación laboral, incluso una vez extinguida ésta. Se entenderá como información interna aquello que no es de conocimiento público y por información privilegiada toda aquella relacionada a los proyectos o valores emitidos por la Fundación, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en éste.

Considerando que nuestros colaboradores, en razón de sus cargos y actividades tienen o pueden tener acceso a una variedad de información confidencial de la Fundación, establecemos la obligación de guardar estricta reserva y abstenerse de divulgar o difundir cualquier tipo de información, excepto cuando exista requerimiento legal para ello. El conocimiento de dicha información no puede ser utilizado para generar ganancias o evitar pérdidas personales o de personas cercanas.

Queda asimismo prohibida la divulgación o aprovechamiento de la información interna de la Fundación. La información interna sólo podrá ser compartida con el colaborador que necesariamente la requiera para el desempeño de sus funciones, no pudiendo divulgarla ni compartirla con terceros. Tampoco se debe tratar esta información en lugares en que pudiera ser oída por personas que no debieran conocerla, tales como reuniones sociales, lugares públicos, taxis, ascensores, restaurantes, etc.

Toda información, material gráfico, multimedia y cualquier otro contenido a que acceda un colaborador, durante o con ocasión del desempeño de sus funciones en la Fundación, sea que le correspondiera conocerla o no, pertenece a la Fundación. Por esta razón, debe velar permanentemente por su custodia y utilizarla sólo en el desempeño de sus funciones y en beneficio exclusivo de la organización, sin poder disponer de ésta para uso propio, de personas o negocios, directa o indirectamente relacionados con él, beneficiarse de ella y/o aprovecharla de cualquier otra forma.

Un colaborador no podrá revisar, trabajar, manipular, ni intentar acceder a información, antecedentes u otro material de propiedad de la Fundación, cualquiera sea el sustento material del mismo, sin contar con la autorización previa y expresa de su superior jerárquico, y siempre que éste se encuentre autorizado para ello.

En caso de una citación a los Tribunales de Justicia o de una orden judicial, se podrá revelar a dichas autoridades judiciales información de nuestros registros o archivos, conforme o lo que establecen las leyes. Previo a la entrega de esta información deberá consultarse siempre a Fiscalía, quien determinará el modo de proceder.

Los colaboradores deben preocuparse de entregar y manejar información fidedigna, en relación con los colaboradores, contrapartes, clientes, proveedores, competencia, etc. Cualquier alteración a la verdad, falsificación de datos o contenidos de un documento será sancionado de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, son igualmente responsables quienes sepan de otros que cometan este tipo de conductas, pudiendo aplicarse las mismas sanciones en el caso de no revelarlas.

Los activos de una Fundación y nuestros clientes deben usarse para realizar negocios legítimos y, además, deben ser manipulados y protegidos adecuadamente, por ejemplo, contra riesgos asociados a ataques cibernéticos, robos, pérdidas, mal uso o abuso. Al proteger los activos, se protege la ventaja competitiva en el mercado. De la misma manera, se deben proteger los activos que otros hayan confiado a la Fundación. Los activos de la Fundación se clasifican en los siguientes tipos:

- Físicos: Mobiliario, maquinaria y equipos de oficina.
- Tecnológicos: Hardware informático, software y sistemas de información.
- Financieros: Dinero en efectivo, valores y tarjetas de crédito.
- Información: Propiedad intelectual, incluyendo información sobre productos, servicios, sistemas y otros datos.
- El nombre de la Fundación, su marca y las relaciones con los clientes.

Los activos de la Fundación deben usarse únicamente para realizar negocios en nombre de ésta, excepto en los casos en los que el Código u otras políticas internas indiquen lo contrario.

Los activos físicos y tecnológicos proporcionados por la Fundación, ya sea que se usen dentro o fuera del lugar de trabajo, son propiedad de la Fundación y se proporcionan solo para uso comercial. No está permitido venderlos, prestarlos ni regalarlos, independientemente de su condición o valor, a menos que exista una autorización expresa para hacerlo. En general, no está permitida la utilización de los activos (incluidos recursos tecnológicos o de información) para actividades personales. El uso razonable y personal de los dispositivos de comunicación electrónica (correo electrónico, teléfono, etc.) está permitido. El uso personal no debe interferir con las obligaciones comerciales, no debe ser una carga para los bienes de la Fundación, no debe generar riesgos adicionales y no debe impactar o interrumpir a los colegas.

Las comunicaciones electrónicas deben ser usadas con prudencia y estar al tanto de las prácticas de monitoreo de la Fundación.

La información que se genera envía, recibe, descarga o guarda en los equipos y sistemas electrónicos o telefónicos es propiedad de la Fundación y esta se reserva el derecho de supervisar, revisar, acceder, retener y divulgar datos según lo considere apropiado, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables, por cuanto no es realista esperar privacidad al utilizar dichos recursos.

Según lo anterior, es importante cumplir con las políticas establecidas al utilizar Internet de la Fundación. Concretamente, recomendamos:

- No difundir ni brindar acceso a la información confidencial, a menos que se haga con la protección adecuada, de conformidad con las políticas de la Fundación y que la difusión sea necesaria para fines comerciales.
- No usar estos recursos de una manera que pueda violar la ley aplicable (por ejemplo, para uso o venta de sustancias controladas) o cualquiera de las políticas (por ejemplo, discriminación, acoso, apuestas, uso incorrecto de la información confidencial o redes sociales).

- No descargar, subir, guardar, enviar ni acceder a material de índole sexual u otros materiales ofensivos.
- No descargar, subir, guardar, usar ni acceder a material de propiedad exclusiva, como software, artículos, fotografías, imágenes o gráficos, a menos que se tenga autorización expresa para hacerlo.
- No enviar información de la Fundación a un correo electrónico externo para un uso no relacionado con el negocio, o a su correo electrónico personal bajo ninguna razón.
- No instalar hardware, aplicaciones o software no autorizados ni guardar dispositivos en el equipo de la Fundación. Tampoco se puede acceder a la red mediante aplicaciones o dispositivos no autorizados. Ante todo, se debe evitar el robo, la pérdida o el uso no autorizado de los sistemas y de la información electrónica, adoptando las siguientes medidas:
 - Abrir con extrema precaución los archivos adjuntos de mensajes de correo electrónico provenientes de remitentes desconocidos o sospechosos.
 - Proteger contraseñas e identificaciones personales, y no las comparta con otras personas.
 - Asegurarse de mantener la seguridad física de la información o del hardware asignado.

Cualquier duda sobre la forma en la que debería ser resuelto o manejado el uso de la información interna debe ser consultada a Fiscalía y/o a la Contraloría de la Fundación.

- **Sanciones**

Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones antes descritas serán consideradas como incumplimientos graves de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, las cuales podrán ser sancionadas con amonestaciones verbales o escritas e incluso dar lugar al término del contrato de trabajo.

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

- **Relación con los colaboradores**

Nuestra ética se basa en un respeto irrestricto por la persona y su dignidad. En la Fundación Descúbreme queremos contribuir a crear las condiciones para que todos nuestros colaboradores tengan la oportunidad de lograr su mayor desarrollo material y espiritual posible.

En la Fundación consideramos a las personas como fin y no como medio. La relación con el colaborador está marcada por el respeto, el entendimiento, la confianza y el compromiso mutuo.

Estamos convencidos que cada colaborador merece un trato digno, equitativo y respetuoso, por lo que desaprobamos cualquier tipo de conducta que intimide, discrimine, degrade o afecte la integridad moral, intelectual o física de las personas.

Las personas que desempeñan cargos superiores en la organización deben ejercer dicha autoridad responsable y éticamente, generando relaciones abiertas y de confianza entre jefes y subalternos, procurando de esta manera prevenir y resolver roces, conflictos e insatisfacciones. El ejercicio de la autoridad tiene importantes repercusiones sobre el clima laboral, en la calidad del servicio a contrapartes y clientes, en la cooperación requerida entre colaboradores y en las relaciones con otras entidades de interés para la Fundación. Ningún colaborador podrá firmar documentos, autorizar transacciones, representar a la Fundación, ejercer autoridad, ni exceder sus atribuciones si no ha sido expresamente facultado para ello. La Fundación Descúbreme condena todo abuso de autoridad y/o desempeño negligente de dichos cargos.

Quienes desempeñen cargos de jefatura deben velar en todo momento porque las instrucciones impartidas se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente. En el evento que ellas no existan, dichas instrucciones deben ser coherentes y ceñirse a un criterio recto, y a los más altos estándares éticos. Es por esto que, si un colaborador recibe instrucciones reñidas con los principios y normas expresados en este Código o con los valores que promueve la Fundación, deberá informarlo al superior jerárquico del colaborador de quien emanó la instrucción y, o falta de éste, o la Dirección Ejecutiva, con el objeto de que se adopten las medidas que correspondan.

La Fundación reconoce el derecho de todo colaborador de hacer presente a sus superiores jerárquicos, aspectos de las funciones encomendadas que le merecieren observaciones de orden ético, profesional o técnico.

Nuestro interés es promover la verdad y por ello valoramos la integridad, rectitud, transparencia y honestidad de nuestros colaboradores. Precisamente es sobre estas virtudes que deben construirse las relaciones interpersonales al interior de la Fundación y sus filiales. Sólo será posible generar un clima de confianza si las relaciones humanas se fundan en la verdad.

La Fundación Descúbreme velará por la existencia de remuneraciones justas y adecuadas considerando la cantidad y calidad del trabajo que se realizó, derecho al descanso, la existencia de un buen clima laboral, el respeto y la conciliación del trabajo con la vida familiar, evaluaciones ecuanímes, la tolerancia y diversidad rechazando cualquier conducta que discrimine por raza, religión, estrato social, sexo o características físicas o cognitivas de las personas. La Fundación promueve con entusiasmo la inclusión laboral de personas con discapacidad cognitiva.

Se respeta la participación de los colaboradores en actividades políticas, religiosas, culturales, deportivas y otros, siempre y cuando no interfieran con su trabajo, y que con ello no involucren ni comprometan a la Fundación. Los colaboradores deben comportarse en estas y otras actividades, sin poner en riesgo ni afectar la salud, la seguridad, la dignidad, la integridad ni la reputación de las personas que integran la Fundación Descúbreme.

Protegemos la información privada de nuestros colaboradores, quedando prohibida la divulgación de información sensible sobre ellos, sin su consentimiento previo. Incurren en falta grave quienes no respetan la confidencialidad, emplean el rumor o utilizan la crítica velada y el desprestigio personal de los demás.

Se prohíbe especialmente el acoso laboral, entendido como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más colaboradores en contra de otro u otros colaboradores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en la Fundación.

- **Relación con nuestras contrapartes y clientes**

Nuestras contrapartes y clientes son un foco de especial atención para la Fundación Descúbreme, por lo que trabajamos para construir una relación duradera y de confianza con ellos.

Nos comprometemos a entregarles un trato equitativo, oportuno, respetuoso y honesto; proporcionarles un trabajo de calidad, describiendo de manera exacta e imparcial sus características.

La publicidad debe ser legal, honesta y verdadera, y a la vez respetuosa de los valores y la dignidad humana. Cualquiera sea la posición del colaborador en la Fundación o la categoría de nuestra contraparte o de nuestro cliente externo, las relaciones deben garantizar un servicio de la más alta calidad.

La Fundación Descúbreme y sus filiales no mantiene relaciones con clientes ni contrapartes inapropiadas o cuyas actividades sean ilícitas o existan fundadas sospechas de que lo hacen. Los colaboradores evitarán relacionarse con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales se sospeche que sus negocios sean ilegales o ilegítimos. De igual forma, está prohibido realizar operaciones o transacciones con dineros provenientes de actividades reñidas con la ley o que atenten en contra de las buenas costumbres o el orden público, tales como el lavado de activos, el terrorismo, cohecho, la receptación, el tráfico de armas, el soborno, el fraude, la prostitución, el robo, etc. El hecho de ser sorprendido en el ejercicio de actividades que transgredan estas prohibiciones constituirá un incumplimiento grave del Código de Ética, que será sancionado según el tipo de falta.

El colaborador deberá reflejar los principios de conducta ética en su comportamiento diario y en las diversas actividades, actuaciones y funciones que desarrolle en la Fundación, y optar siempre por la alternativa que represente un mayor beneficio para ésta por sobre las preferencias y/o contactos personales. La Fundación prohíbe que un colaborador obtenga información o beneficios para sí mismo o para la Fundación, utilizando medios y/o presiones indebidas o ilegales.

- **Relación con los medios de comunicación y con las autoridades**

Las comunicaciones al interior y hacia el exterior de la Fundación deben ser honestas y precisas; la persona o personas que se designen para estos efectos, serán los responsables de la comunicación oficial de la Fundación con terceros, la opinión pública y los medios de comunicación.

Ningún colaborador podrá efectuar comunicaciones o dar entrevistas a medio alguno, sobre materias relacionadas con la Fundación Descúbreme, sin la autorización previa de la Dirección Ejecutiva.

Toda comunicación externa de la Fundación Descúbreme debe canalizarse a través de su área de Marketing y Comunicaciones.

En el evento de que alguno de los voceros autorizados por la Fundación decida participar públicamente en cualquier medio de comunicación, estas intervenciones deben coordinarse previamente con la Dirección Ejecutiva, a menos que sean a título personal y no tengan ninguna relación con las actividades de la Fundación.

Los requerimientos de información por parte de autoridades reguladoras o gubernamentales, distintos de aquellos que formen parte de los informes habituales, sólo podrán ser remitidos a los requirentes, una vez hechas las consultas que corresponda a la Fiscalía y la Dirección Ejecutiva. Los colaboradores mantendrán una actitud de respeto y colaboración, en el marco de su competencia, con todas aquellas autoridades de orden público y privado.

Se dará oportuna respuesta a las solicitudes legítimas de información de las autoridades reguladoras y gubernamentales, respetando los conductos regulares. Para estos efectos, los canales de comunicación son los siguientes:

- Comunicaciones o requerimientos que provengan de la Dirección del Trabajo deben ser informados al área de Recursos Humanos y Fiscalía.
- Comunicaciones o requerimientos que provengan del Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o Municipalidades deben ser informados al área de Administración y Finanzas, la Contraloría y a la Dirección Ejecutiva.

- Comunicaciones o requerimientos que provengan de la Fiscalía Nacional Económica, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la Superintendencia de Valores y Seguros, Ministerio Público, Unidad de Análisis financiero o del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) deben ser informados a Fiscalía y la Dirección Ejecutiva.
- Comunicaciones o requerimientos que provengan del Ministerio Público o la Unidad de Análisis Financiero y que digan relación con la ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, deben ser informados al Encargado de Prevención de Delitos y a la Contraloría de la Fundación.

No obstante, cualquier duda sobre la forma en la que deberían ser resueltas las relaciones con las autoridades nacionales o extranjeros, deberá ser consultada a Dirección Ejecutiva de Descúbreme.

- **Relación con los proveedores**

Las relaciones que establecemos con los proveedores han de realizarse siempre dentro de un marco legal, de honestidad y transparencia, libre de presiones indebidas, incentivando una relación perdurable y de mutua confianza, basada en la calidad de los productos y servicios.

La contratación de proveedores se debe realizar conforme a los procedimientos establecidos al efecto en cada caso, y de no existir estos, a través de métodos transparentes y objetivos. Se debe evitar cualquier tipo de interferencia que pueda afectar la imparcialidad y objetividad, quedando prohibido aceptar cualquier tipo de incentivo.

Los colaboradores, y muy especialmente aquellos con atribuciones en las decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad al respecto.

Las muestras entregadas por proveedores, que ya no sean utilizadas por las áreas que las reciban, deberán ser entregadas al área de Administración y Finanzas, el que debe proceder a su donación. En ningún caso dichos muestras podrán ser consideradas o utilizadas como propiedad personal de los colaboradores que en virtud de sus funciones las recibieron.

- **Relación con la comunidad**

Reconocemos nuestra responsabilidad social en el desafío de mejorar la calidad de vida de nuestros colaboradores, sus familias y las comunidades en las cuales desarrollamos nuestras operaciones.

Es por ello, estamos comprometidos a otorgar un trato justo y digno a nuestros colaboradores, promover el desarrollo de sus talentos, el mejor uso de sus competencias y crear un entorno de trabajo inclusivo.

La Fundación Descúbreme está en contra de todo tipo de discriminación, sea ésta de carácter sexual, racial, religiosa, social, política, de género o de estado civil. El acoso sexual y el acoso laboral son conductas no acordes con la dignidad de las personas y están prohibidas al interior de la Fundación.

El trabajo infantil está prohibido, sólo se permite el trabajo de menores de edad, de acuerdo a la legislación laboral vigente, y no establecemos relaciones con entidades que se beneficien del trabajo infantil.

Proporcionamos y valoramos un ambiente de transparencia y libertad de expresión en las relaciones de trabajo. Los procesos de selección de personal son transparentes, igualitarios y competitivos.

La Fundación Descúbreme se esfuerza por ofrecer servicios que sean un aporte para la comunidad. Actuar frente a la comunidad con transparencia exige veracidad en la entrega de información relevante, en las

estrategias de marketing, en la relación con los colaboradores, proveedores, contrapartes y clientes, para así cumplir con las expectativas generadas y, específicamente, con la publicidad que realizamos de nuestros servicios.

La Fundación Descúbreme ha definido como foco principal: el desarrollo integral de las personas con discapacidad cognitiva. Sin perjuicio de lo anterior, también promovemos estilos de vida y trabajos saludables y monitoreamos el impacto que nuestras acciones puedan generar en el medio ambiente.

Nuestro compromiso con la comunidad es compartido con todos nuestros colaboradores, por lo que promovemos distintas actividades para hacerlos partícipes de los proyectos que contribuyen o cumplen con nuestro eje.

Nuestra forma de relacionarnos con la comunidad se sustenta en la legalidad vigente y en nuestros lineamientos éticos, los que establecen no realizar ninguna operación o transacción con dineros provenientes de actividades reñidas con la ley o que atenten en contra de las buenas costumbres, tales como el lavado de activos, terrorismo, cohecho, receptación, tráfico ilícito de drogas, la prostitución, el robo, tráfico de armas, secuestro y otros.

En la Fundación Descúbreme rechazamos las acciones anteriormente enumeradas e incentivamos a nuestros colaboradores a informar a la brevedad al Encargado de Prevención de Delitos cuando tengan conocimiento de alguno de estos hechos.

RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS A ESTE CÓDIGO

La Fundación Descúbreme espera de sus colaboradores un compromiso y adhesión con los valores más trascendentes del ser humano, con los valores que promueve.

Reconociendo la más amplia libertad de sus colaboradores en materias ideológicas, políticas, religiosas y filosóficas, la Fundación les exige respeto a los principios fundamentales, como son el derecho a la vida y la dignidad de cada uno de los colaboradores y el conducirse en todo momento en forma honesta y prudente.

Todo colaborador dentro de las instalaciones de la Fundación, o fuera de ellas, pero representando a la Fundación, debe proceder de acuerdo con la moral y buenas costumbres, velando por el cumplimiento y respeto del ordenamiento jurídico vigente.

Nuestros directores y ejecutivos tienen una doble responsabilidad respecto de este Código de Ética. Además de cumplir las obligaciones que les asisten a todos los colaboradores, tienen la responsabilidad de promover una cultura de cumplimiento e integridad, lo que incluye la mantención de un ambiente laboral positivo en el cual se otorga un trato digno y respetuoso a las personas.

En este marco, nuestros directores y ejecutivos deben dar el ejemplo y constituirse en referentes en el cumplimiento de las reglas de este Código; apoyar a las personas que se encuentran bajo su supervisión a comprender y poner en práctica las normas del mismo; escuchar a todos aquellos que plantean inquietudes respecto de sus normas y disposiciones; realizar un seguimiento cuando tengan conocimiento de situaciones que se contraponen con las buenas prácticas instituidas en este Código; y garantizar que todos los colaboradores que denuncien situaciones sospechosas no sufran ninguna represalia y se salvaguarde su anonimato.

- **Dedicación y compromiso con la Fundación Descúbreme**

Durante su horario de trabajo los colaboradores no podrán desempeñar actividades personales, ni laborales distintas a las pactadas en sus contratos de trabajo. Asimismo, la información, los bienes y activos de la Fundación deben ser utilizados, única y exclusivamente, en los fines de ésta.

Ser colaborador de la Fundación Descúbreme se considera una ocupación de tiempo completo durante las horas hábiles o turnos. Fuera de este horario, los colaboradores pueden participar en otras actividades, siempre que no entren en conflicto con los intereses de la Fundación. Por tanto, en forma especial, pero no excluyente, los colaboradores deben abstenerse de ejecutar cualquiera de las siguientes conductas:

- Ejecutar por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, cualquier trabajo o prestación de servicios de los que constituyan el giro de la Fundación.
- Ejecutar cualquier trabajo o prestar cualquier servicio o asesoría a empresas o fundaciones o personas que comercialicen o presten servicios similares o equivalentes a los que constituyan el giro de la Fundación.
- Ejecutar cualquier trabajo o prestar cualquier servicio o asesoría a empresas o fundaciones o personas que proyecten comercializar o prestar servicios similares o equivalentes o los que constituyan el giro de la Fundación
- Prestar servicios por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, a contrapartes, clientes o proveedores.

En caso de duda respecto del alcance de estas prohibiciones, será obligación del colaborador consultar y obtener una autorización previa y por escrito de su Gerencia de área, para desarrollar la actividad en cuestión.

El derecho de los colaboradores a participar en actividades políticas legalmente permitidas ha de ejercerse de manera que éstas no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles a la Fundación Descúbreme, ni cuestionar su compromiso de neutralidad política.

Igualmente, dicha participación no debe afectar la objetividad profesional del colaborador ni mermar su dedicación al trabajo. En particular, aquellos colaboradores que, en el ejercicio de sus derechos se presenten como candidatos para cargos de elección popular, deberán presentar su renuncia al cargo que desempeñan en la Fundación, en caso de ser electos.

En todo caso, cualquier colaborador que desarrolle una actividad política, debe hacerlo fuera del horario laboral y de las instalaciones de la Fundación, y no podrá ocupar ningún recurso de la Fundación en dichas actividades.

Los colaboradores serán siempre extremadamente cuidadosos en el manejo de los recursos de la Fundación, así como de los recursos de nuestras contrapartes, clientes y otras entidades relacionadas. Deben evitar toda situación que pudiera poner en duda su honestidad personal, observarán estrictamente los procedimientos establecidos y documentarán y respaldarán todas las transacciones que realicen. Toda finalidad distinta a la definida por la Fundación que se dé a sus recursos será considerada objetable y no se aceptará justificación alguna a esta conducta, constituyendo una falta grave a las obligaciones del colaborador.

Cada uno de los colaboradores es responsable de cuidar y proteger los bienes de la Fundación, lo que incluye la propiedad física e intelectual, equipos y recursos computacionales, recursos tecnológicos, equipos fotográficos, de video, comunicación y multimedia, medios de transporte, información de nuestras

contrapartes, clientes y de la Fundación, entre otros, los que deberán ser utilizados únicamente para cumplir con las actividades laborales y con los objetivos de la Fundación Descúbreme.

Ningún colaborador podrá disponer de bienes, recursos materiales, insumos o herramientas que la Fundación Descúbreme haya puesto a su disposición para el desarrollo de sus funciones laborales en la Fundación, para su uso o beneficio propio o interés personal o de terceros.

Ningún colaborador puede apropiarse de bienes físicos, recursos materiales, insumos gráficos, imágenes o documentos de propiedad de Fundación Descúbreme, que hayan sido o no asignados a los colaboradores para dar cumplimiento a sus tareas.

Ningún colaborador puede copiar, almacenar, vender o distribuir información o cualquier otro tipo de material, software y otras formas de propiedad intelectual que pertenezcan a la Fundación Descúbreme, o sobre los cuales la Fundación tenga derechos temporales o derechos de exclusividad, para beneficio propio o de terceros.

Ningún colaborador podrá utilizar la imagen, nombre o marca de la Fundación Descúbreme, sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional dentro de la misma. La papelería con membrete de la Fundación Descúbreme, los timbres, las direcciones de correo electrónico y todo otro signo de representación de la Fundación, deben usarse solo y únicamente en asuntos propios del trabajo. Esta obligación impide emplearlas en comunicaciones personales, las que no podrán ser firmadas como representante de la Fundación con el propósito de dar la impresión de ser comunicaciones oficiales de ella.

Se debe prestar especial protección a los sistemas informáticos extremando las medidas de seguridad de los mismos. La información computarizada y programas computacionales son valiosos activos intangibles de la Fundación y deben ser protegidos de un mal uso, robos, fraudes, pérdida, usos y disposiciones no autorizadas, al igual que cualquier otro recurso de la Fundación.

El colaborador no puede hacer uso personal o para actividades que no corresponden a su trabajo dentro de la Fundación, del correo electrónico; acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición por la Fundación. En todo caso, la fiscalización del cumplimiento de esa disposición se efectuará resguardando siempre los derechos fundamentales de cada uno de los colaboradores.

En el equipamiento computacional de la Fundación, no pueden utilizarse programas, aplicaciones ni otros elementos de uso particular, que puedan exponerla a contaminación por virus informáticos a desperfectos, o bien a acusaciones por uso no autorizado de los referidos programas o aplicaciones.

La infracción a las obligaciones descritas en la presente cláusula habilita a la Fundación para ponerle término de acuerdo a lo establecido en el artículo 160, N°2 del Código del Trabajo, sin perjuicio de otras causales de término de trabajo contempladas en dicho Código y de la indemnización de perjuicios a cuyo pago pudiere quedar obligado judicialmente el colaborador por cualquier daño que su actividad pudiera ocasionar a la Fundación en este sentido.

- **Acoso sexual**

Queda estrictamente prohibido a todo colaborador de la Fundación Descúbreme ejercer cualquier tipo de conducta que no sea acorde con un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los colaboradores, y en especial ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos o insinuaciones de carácter sexual no consentidos por quien los reciba, o que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el trabajo las conductas anteriormente descritas constituirán, para todos los efectos del presente Código conductas de acoso sexual.

- **Uso de alcohol y drogas**

La Fundación Descúbreme prohíbe expresamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y la posesión, distribución, venta y consumo de alcohol por los colaboradores en sus dependencias, bajo cualquiera de sus formas y modalidades. Se prohíbe, asimismo, la distribución y venta de drogas legales en sus recintos y en los lugares donde los colaboradores desempeñan sus funciones.

Ningún colaborador podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo bajo los efectos del alcohol, drogas o medicamentos que deterioren su capacidad y rendimiento normales de trabajo.

En cualquier actividad relacionada con el trabajo, sea que se desarrolle dentro o fuera de su jornada laboral, quedará estrictamente prohibido incurrir en excesos en el consumo de alcohol, o ejecutar conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

La infracción a las obligaciones descritas en la presente cláusula habilita a la Fundación Descúbreme para ponerle término de acuerdo a lo establecido en el artículo 160, N° 2 del Código del Trabajo, sin perjuicio de otras causales de término de trabajo contempladas en dicho Código y de la indemnización de perjuicios a cuyo pago pudiere quedar obligado judicialmente el colaborador por cualquier daño que su actividad pudiera ocasionar directa o indirectamente a la Fundación Descúbreme.

- **Cumplimiento**

Los colaboradores de la Fundación Descúbreme deben preocuparse de cumplir con las disposiciones de toda la normativa interna vigente (políticas, circulares, protocolos, procedimientos, reglamentos, manuales y normativas en general que la Fundación haya emitido para regular las actividades laborales de sus colaboradores). Asimismo, es responsabilidad de cada colaborador, revisar permanentemente y mantenerse actualizado sobre nuevas disposiciones y/o modificaciones a la normativa ya existente.

Cada Jefatura será responsable de poner a disposición de sus colaboradores, para revisión y consulta, toda la normativa interna vigente, y velar por el cumplimiento de este Código de Ética en sus respectivos ámbitos. Adicionalmente le corresponde al área de Recursos Humanos asegurar la capacitación de los colaboradores para el adecuado conocimiento y aplicación de este Código.

- **Anticorrupción**

La Fundación Descúbreme rechaza terminantemente la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión, el soborno y el cohecho, y promueve mecanismos para evitarla y combatirla. La Fundación no tolera las prácticas que buscan obtener una ventaja comercial mediante el uso de medios indebidos o impropios. Ningún colaborador ni asesor está autorizado para realizar actividades que puedan comprometer a la Fundación en este tipo de hechos.

Ningún colaborador podrá insinuar, solicitar ni pedir obsequios o beneficios, como condición para establecer relaciones con la Fundación.

- **Prevención de delitos y fraude**

La Fundación Descúbreme cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, el que se encuentra implementado, destinado a prevenir la comisión de delitos relacionados con soborno, cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.

El Modelo de Prevención de Delito identifica las actividades tanto habituales como esporádicas de la Fundación, en cuyo contexto se puede generar o bien incrementar el riesgo de comisión de los delitos señalados, implementando acciones y mecanismos para prevenir su ocurrencia.

Los colaboradores deberán abstenerse de realizar, intentar realizar, ayudar, amparar, instigar o inducir a otros a participar en actos de soborno, cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.

Para los efectos de este Código, entendemos como fraude, el engaño o el abuso de confianza que se emplea en la producción de un daño patrimonial. En consecuencia, el fraude es el medio que se usa para defraudar.

Defraudación es toda actuación u omisión intencional que causa un perjuicio patrimonial y que se ejecuta mediante engaño o abuso de confianza.

Engaño es el empleo de cualquier astucia, falacia o maniobra que persiga inducir a error a una persona determinada, para causar un daño patrimonial.

Existe abuso de confianza cuando el daño patrimonial producido por su autor es causado por una infidelidad que consiste en burlar o hacer mal uso de un poder, facultad o encargo que se le ha otorgado a éste.

Los colaboradores deben tener claro que la defraudación es una conducta gravemente sancionada por la Fundación, independientemente de lo que la justicia pueda determinar al respecto. Muy especialmente, se sanciona el fraude consistente en aquellos actos intencionales que resultan en una distorsión relevante de los estados financieros, así como las distorsiones producto de la apropiación indebido de activos de la Fundación.

La adecuada protección de los intereses sociales de la Fundación hace que sea una obligación de todos los colaboradores denunciar oportunamente, por los canales dispuestos para tales efectos, las conductas fraudulentas de que se tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones.

La Fundación emprenderá las acciones penales que correspondan, contra todos quienes resulten responsables de los delitos descritos en este título.

- **Patrocinios, auspicios y donaciones**

- 1. Fundación Descúbreme como receptora de patrocinios, auspicios y donaciones:**

Es política de la Fundación Descúbreme que las donaciones, auspicios o patrocinios se realicen bajo un ambiente de control apropiado, en base a procedimientos y con una debida documentación, y realizando el seguimiento al uso efectivo que se haya hecho con los aportes recibidos.

Asimismo, será motivo de especial preocupación que las personas encargadas de la administración de los aportes no tengan antecedentes que puedan hacer dudar respecto de sus intenciones y cometido. Se debe cuidar, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, que los aportes realizados no sean destinados a la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y receptación.

De acuerdo a la cuantía de la donación, se efectuará un análisis a la persona natural o institución que entregó la donación antes de recibir el aporte monetario. Este análisis consistirá en una revisión de los antecedentes de los dueños o representantes de la institución que realiza el aporte, considerando la legitimidad de la empresa que entrega el aporte, auspicio y/o patrocinio y una revisión de la institución, dueños, directores y/o representantes de ésta, con las listas de instituciones vinculadas al lavado de activo y financiamiento al terrorismo.

En el caso de recibir donaciones de menor cuantía para fines de inclusión social, en la medida que se reciben los aportes, se debe dejar una declaración en la que se señale que el aportante a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393, en los delitos a las que dicho ley se refiere, y que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad.

La empresa donante podrá solicitar siempre explicaciones detalladas sobre la forma en que se usen sus recursos, tanto antes como después de efectuada la donación.

2. Fundación Descúbreme como aportante de fondos para proyectos relacionados con la inclusión de personas con discapacidad cognitiva:

La Fundación Descúbreme podrá realizar aportes, bajo cualquiera de sus formas, dentro del marco legal vigente, siempre y cuando se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización y a los objetivos.

Se debe tener especial preocupación en asegurar que los aportes no puedan ser interpretados por terceros, como una forma de influir en el desempeño de autoridades, funcionarios públicos, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, tanto a nivel nacional como en el extranjero.

Es política de la Fundación Descúbreme que los aportes, donaciones, auspicios o patrocinios se realicen bajo un ambiente de control apropiado, en base a procedimientos y con una debida documentación, y realizando el seguimiento al uso efectivo que se haya hecho con los aportes recibidos.

Los aportes, donaciones, patrocinios y auspicios podrán ser destinados a personas jurídicas públicas o privadas, sin fines de lucro, como asimismo a servicios, instituciones y empresas públicas en los casos y la forma que más adelante se indica.

La cuantía del beneficio deberá ser razonable y apropiada, considerando la naturaleza del beneficiado, su posición y las circunstancias. Asimismo, se prohíbe todo tipo de aportes, donaciones, patrocinios y auspicios que importe la obtención de ventajas competitivas inapropiadas.

Se deben evaluar legalmente los antecedentes de las instituciones a las que se considere para una potencial entrega de cualquier beneficio, asegurándose que los aportes que se realicen sean destinados a una causa digna, y a entidades de reconocido prestigio y solvencia moral, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar un buen uso y administración de los recursos. Deberá tenerse especialmente en cuenta la trayectoria, imagen y reputación de la donataria, como, asimismo, la capacidad de gestión demostrada en el uso de los recursos que ha dispuesto para el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, será motivo de especial preocupación que las personas encargadas de su administración no tengan antecedentes que puedan hacer dudar respecto de sus intenciones y cometido. Se debe cuidar, en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, que los aportes realizados no sean destinados a la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y receptación.

Los aportes, donaciones, patrocinios y auspicios a personas naturales se encuentran prohibidos. Se excluyen de esta prohibición las donaciones efectuadas por la Fundación a sus colaboradores, cuando ellos o su familia se vean afectados por hechos imprevistos que sean de público y notorio conocimiento.

Se prohíben los aportes, donaciones, patrocinios y auspicios para actividades de lobby o eventos de carácter político, salvo en los casos que la ley así lo permita.

Tratándose de aportes, donaciones, patrocinios y auspicios que se efectúen o servicios, instituciones y empresas públicas, deberá analizarse con especial acuciosidad que dicho aporte no afecte la necesaria imparcialidad o lo que pudiere estar obligado el servicio, institución o fundación pública beneficiada. En este mismo contexto, se considera estrictamente necesario chequear que la ley que regula al beneficiado, le permita recibir o aceptar este tipo de aportes, donaciones, patrocinios y auspicios. En ningún caso, podrá otorgarse este beneficio si de los antecedentes que se acompañan a la solicitud pudiera deducirse que con ellos se pretende favorecer a funcionarios públicos, o su interés y beneficio personal.

Las Fundación deberán preferir hacer aportes específicos antes que adquirir compromisos permanentes con un programa o actividad.

- **Registros y contabilidad**

La contabilidad es esencial para la administración y control de la gestión de los negocios de Fundación Descúbreme, siendo la fuente de toda la información financiera que la Fundación entrega a sus autoridades reguladoras, contrapartes y trabajadores.

Todas las transacciones deben registrarse de una manera fidedigna, justa y oportuno en conformidad con principios contables establecidos y normativas legales vigentes aplicables, utilizando los sistemas, controles y auditorías adecuados que garantizan la fiabilidad y exactitud de nuestras cuentas, registros e informes.

Los libros, registros y cuentas que reflejen operaciones o transacciones de la Fundación deberán mantenerse completos y fidedignos. Toda omisión o adulteración maliciosa de los mismos será sujeta de drásticas sanciones, lo mismo que toda acción que intencionalmente busque distorsionar la contabilidad de Fundación Descúbreme, disposición de sus bienes, sus sistemas de control, archivos o registros en general.

- **Disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y cualquier otro que se agregue por modificaciones a esta ley**

La Ley N° 20.393, ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y, delito de receptación y cualquier otro que se agregue por modificaciones a esta ley.

En consecuencia, la Fundación podrá ser responsable de los delitos señalados si éstos fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión. Asimismo, será también responsable la Fundación por los delitos cometidos por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos señalados.

En este contexto, Fundación Descúbreme exige a todos sus colaboradores y demás personas señaladas precedentemente, conocer y cumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos contemplados en lo señalado en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, con el objeto de prevenir y evitar la comisión de los delitos antes indicados.

Fundación Descúbreme prohíbe en forma expresa a sus colaboradores realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos:

- **Lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913)**

Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia promoción de prostitución infantil, secuestro, entre otros) También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

- **Financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314)**

Comete el delito de “financiamiento al terrorismo” el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 20 de la ley 18.314 (homicidios, secuestros, detonación de artefactos explosivos y otros delitos cometidos con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella un temor justificado).

- **Cohecho a funcionario público nacional (artículo 250 del Código Penal)**

Comete el delito de cohecho, el que ofreciere o consintiere en dar a un funcionario público nacional, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones, incurra en omisiones, o por actos u omisiones ya realizados, en el ámbito propio del ejercicio de su cargo.

- **Cohecho a funcionario público extranjero (artículo 251 bis del Código Penal)**

Comete este delito el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos, en el ámbito de cualquiera transacción internacional.

- **Receptación (artículo 456 bis A del Código Penal)**

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, u objeto de apropiación indebida de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma.

La concreción de alguno de los delitos señalados en la ley 20.393 por parte de alguno de los colaboradores de Fundación Descúbreme, será considerada una falta grave, independientemente de las responsabilidades penales y/o civiles que le correspondan.

Para una mejor comprensión de las disposiciones del presente título, se define lo siguiente:

- a) **Funcionario público:** todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado (art.260 Código Penal).

- b) **Funcionario público extranjero:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (art.25l ter Código Penal).

- **Comunicación de Irregularidades**

La administración de Fundación Descúbreme está comprometida con la importancia del rol que cumple cada uno de los colaboradores en el logro de altos estándares de conducta organizacional. Es por ello que, con el objeto de que cualquier colaborador pueda expresar sus inquietudes, denunciar irregularidades y situaciones de incumplimiento, se han creado canales de comunicación que garantizan confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, reserva y anonimato.

Los colaboradores podrán comunicarse en forma personal, telefónica, por carta o vía correo electrónico con el Contralor de la Fundación Descúbreme, tratándose de denuncias referidas a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393:

- Página web de la Fundación Descúbreme: <https://www.descubreme.cl/>
- Personalmente: En la oficina de Fundación Descúbreme, ubicada en Avenida Ricardo Lyon 222, piso 15, oficina 1504, Providencia, Santiago de Chile
- Por teléfono: Al +56992178904 del EPD de Fundación Descúbreme.
- Por carta: Mediante carta en sobre cerrado dirigida al EDP de Fundación Descúbreme a Avenida Ricardo Lyon 222, piso 15, oficina 1504, Providencia, Santiago de Chile.
- Por email: mediante correo electrónico enviado a la dirección denuncias@descubreme.cl

Tratándose de Dilemas Éticos y otras comunicaciones:

- Personalmente: En la oficina de Fundación Descúbreme, ubicada en Avenida Ricardo Lyon 222, piso 15, oficina 1504, Providencia, Santiago de Chile
- Por teléfono: Al 226606136 del contralor de Fundación Descúbreme.
- Por carta: Mediante carta en sobre cerrado dirigida al comité de ética de Fundación Descúbreme a Avenida Ricardo Lyon 222, piso 15, oficina 1504, Providencia, Santiago de Chile.

Se deben reportar de inmediato las infracciones conocidas o sospechadas que digan relación con el Código, con las políticas internas de la Fundación o con las leyes o regulaciones del negocio. Es necesario reportar una infracción independientemente de si esta involucra al denunciante o a otra persona que esté sujeta al Código. Así como una persona es responsable de sus propias acciones, puede ser tomada como responsable de las acciones de otros al saber o sospechar que ellos estaban violando la ley, las políticas o regulaciones,

Todas las denuncias serán recibidas con total confidencialidad en cuanto a su contenido e identidad del denunciante. Las denuncias podrán ser anónimas, en caso de que el denunciante prefiera resguardar su identidad. Ningún colaborador podrá tomar represalias directa o indirectamente, o promover que otros las tomen, contra aquel colaborador que en cumplimiento de sus obligaciones para con la Fundación haya informado sobre conductas irregulares y/o infracciones a este Código de ética.

- **Incumplimiento**

Las infracciones a este Código de ética y su incumplimiento se consideran como una infracción al contrato de trabajo, lo que podría dar lugar a una amonestación verbal, por escrito y hasta la terminación del contrato de trabajo, dependiendo de las circunstancias, gravedad del hecho cometido y reiteración de la falta. Los procedimientos y las sanciones susceptibles de aplicar serán definidas por el Comité de Ética de Descúbreme, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan conforme a la legislación vigente. Lo anterior, en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Fundación Descúbreme.

- **Término de relación con Fundación Descúbreme**

Todo colaborador que deje de trabajar en Fundación Descúbreme, y que adhirió a este Código, se abstendrá de utilizar o divulgar cualquier información interna obtenida durante su vinculación con la Fundación.

Los colaboradores asumen que el trabajo desarrollado, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a Fundación Descúbreme. Los informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad profesional en Fundación Descúbreme, quedará en posesión de la Fundación, sin que la persona pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna, sin la autorización por escrito del Gerente de área respectivo.

Los colaboradores se comprometen a devolver el material, de propiedad de Fundación Descúbreme que tengan en su poder al momento de cesar en su actividad.

- **Recepción y compromiso del Código de Ética**

Todos los colaboradores de Fundación Descúbreme declararán haber recibido un ejemplar del presente Código de ética, y se comprometerán a aplicarlo, mediante la firma del documento “Carta Recepción y Compromiso del Código de ética” (anexo 1).

El área de Administración es la responsable de hacer firmar a los colaboradores y custodiar dicha carta firmada. Asimismo, esa misma área será la encargada de entregar a todos los colaboradores nuevos que ingresen a Fundación Descúbreme un ejemplar del Código de Ética, y los hará firmar la misma carta de recepción y compromiso.

- **Divulgación y vigencia**

La presente versión del Código de Ética, sus valores, principios y normas, comienzan a regir desde el 01 de agosto del año 2025. Junto con su entrada en vigencia, los colaboradores han recibido un ejemplar del presente Código, por lo que no se podrá invocar o alegar desconocimiento de sus normas y disposiciones.

La vigencia del Código de Ética será de carácter indefinido, sin embargo, se efectuará una revisión de éste cada 2 años.

Esta versión fue revisada y aprobada en 25 de julio de 2025.

ANEXO 1: CARTA RECEPCIÓN Y COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA FUNDACIÓN DESCÚBREME

Por este acto, declaro haber recibido conforme un ejemplar impreso del Código de Ética de Fundación Descúbreme y sus filiales (todas ellas conjuntas e indistintamente denominadas Fundación Descúbreme), Asumo la obligación de leer y conocer en detalle el contenido del presente Código, y me comprometo a aplicarlo en la realización de todas mis funciones laborales. Adicionalmente, entiendo que es mi deber reportar cualquier infracción a las normas y disposiciones contenidas en el presente Código de ética.

En virtud de lo anterior, dejo constancia que Fundación Descúbreme me ha informado sobre el alcance de las normas contenidas en el mencionado Código, y los efectos derivados de su eventual incumplimiento.

Nombre completo _____

Cédula de identidad _____

Cargo _____

Gerencia _____

Nombre de jefe inmediato _____

Fecha _____